

# ***REDES CLIENTELARES RURALES Y ACCIÓN POLÍTICA DURANTE EL LIBERALISMO DOCTRINARIO: ELECCIONES GENERALES EN LA LUCENA ISABELINA***

---

FRANCISCO MIGUEL ESPINO JIMÉNEZ  
Académico Correspondiente

---

## **RESUMEN**

En las elecciones generales celebradas en la provincia de Córdoba en el reinado de Isabel II, el distrito electoral de Lucena se convirtió en una de las circunscripciones en las que se cometieron más fraudes, debido a la intensa influencia que ejercieron sobre los electores las redes clientelares de distintos partidos políticos y, sobre todo, de determinadas personalidades; dura pugna que motivó el marcado intervencionismo gubernamental para que los candidatos ministeriales resultaran elegidos. Todo ello provocó las protestas de los candidatos derrotados, que incluso llegaron a las Cortes, con el consiguiente escándalo a nivel nacional. Acontecimientos que convierten a Lucena en un caso paradigmático para analizar la práctica política desarrollada en la época de origen del caciquismo y que provocaron que en el propio Congreso de los Diputados se exigiese la modificación profunda del sistema electoral para evitar el caciquismo y la descarada injerencia del gobierno a favor de determinados candidatos.

## **PALABRAS CLAVE**

Elecciones, Isabel II, liberalismo, fraudes electorales, caciquismo.

## **ABSTRACT**

During the general elections celebrated in the province of Cordoba in the reign of Isabel II, Lucena's constituency turned into one of the circumscriptions into those who committed more frauds, due to the intense influence that the networks political favouritism exercised on the electors of different political parties and, especially, of certain personalities; hard struggle that motivated the marked governmental interventionism in order that the ministerial candidates were turning out to be elect. All this provoked the protests of the defeated candidates, who enclosed came to the Spanish Parliament, with the consequent national scandal. Events that turn Lucena into a paradigmatic case to analyze the political practice developed in the epoch of origin of the local despotism and that provoked that in the own Congress of the Deputies it was required the deep modification of the electoral system to avoid the local despotism and the shameless interference of the government in favour of certain candidates.

## KEYWORDS

Elections, Isabel II, liberalism, electoral fraud, caciquismo/local despotism.

## 1. Introducción

La implantación definitiva del sistema liberal tras la muerte de Fernando VII supuso el establecimiento del liberalismo doctrinario de origen francés<sup>1</sup>, que conllevó la consolidación del sufragio censitario por el que el derecho al voto y la posibilidad de ser elegido, tanto en las elecciones generales como provinciales y municipales, se restringieron a los ciudadanos que poseían un patrimonio inmueble importante o contribuían al Erario público con una determinada cantidad de impuestos estatales, es decir, a los más acomodados. Asimismo, se concedió el voto a las denominadas “capacidades”, conjunto de profesionales altamente cualificados con unas rentas menores a las establecidas para alcanzar el derecho al sufragio; sin embargo, los que disfrutaron de esta condición siempre fueron minoritarios en el cuerpo de electores.

Restricción del derecho al sufragio a lo que se añade que en los procesos electorales desarrollados durante el reinado de Isabel II se practicaron las características propias del caciquismo con la creación de las influyentes clientelas políticas, sistema caciquil, surgido, como es sabido, precisamente en el segundo tercio del siglo XIX; sin olvidar la existencia de una burocracia extremadamente anquilosada y demasiado lenta, y la generalización de la corrupción entre los cargos públicos. Todo ello dio lugar a unas elecciones en las que se cometieron múltiples irregularidades e incluso evidentes fraudes electorales; práctica política que desarrollaron todos los partidos políticos mayoritarios en el período isabelino, desde el conservador Partido Moderado al de ideas más avanzadas, el Progresista, pasando por la centrista Unión Liberal<sup>2</sup>.

Con el presente estudio, analizamos la práctica electoral que caracterizó el reinado de Isabel II a través de los rasgos de las elecciones generales celebradas en una localidad cordobesa importante desde un punto de vista demográfico y socioeconómico, Lucena, el segundo municipio de la provincia de Córdoba, tras la capital, más poblado y con una mayor riqueza.

El sistema parlamentario isabelino descansó sobre la práctica electoral caracterizada, como señalamos más arriba, por los fraudes cometidos y aceptados por todos los partidos que participaron en el sistema político imperante y que monopolizaron las Cortes en la mencionada época. Resultó habitual que antes de unas elecciones generales se sustituyera a gobernadores y alcaldes por figuras más dóciles al Gobierno vigente, autoridades políticas que intervenían directamente en el proceso electoral para favorecer a los candidatos ministeriales, utilizando incluso métodos coercitivos (presiones para orientar el voto, remoción de funcionarios, envío de cartas a

---

1 El profesor Díez del Corral enunció sus características en su conocida monografía *El Liberalismo Doctrinario*, Madrid, 1945.

2 En relación a la situación y el liderazgo de los distintos partidos políticos en la Lucena de la época, F. M. ESPINO JIMÉNEZ, “Lucena en el reinado de Isabel II (1843-1868): permanencias y transformaciones”, *Jornadas de Historia de Lucena*, Lucena, 2008, pp. 420-4.

los electores...). Irregularidades facilitadas por el establecimiento con la Ley electoral de 1846 del distrito uninominal, que propició la configuración de una tupida red de clientelas, de amigos políticos, para apoyar a los candidatos, lo que fomentó el caciquismo, cuyo origen se encuentra precisamente en el reinado de Isabel II.

En cuanto a la legislación que reguló las distintas convocatorias electorales parlamentarias en el reinado propiamente dicho de Isabel II, entre 1843 y 1867, fechas de las primeras y últimas elecciones generales de la referida etapa, se encontraron en vigor tres leyes electorales, incluyendo todas ellas el sufragio censitario, las de 1837, 1846 y 1865<sup>3</sup>. A continuación, comentaremos brevemente cada una de ellas:

#### A) La Ley de 1837

Promulgada el 20-VII-1837 durante el gobierno progresista de José María Calatrava, aunque consensuada con los moderados, supuso un crecimiento constante del cuerpo de votantes, siendo, además, la que permitió un electorado más amplio. Estableció el sistema electoral mayoritario, por sufragio censitario y directo, y la elección por circunscripciones provinciales, disponiendo varios requisitos para ejercer como elector, siendo el que más votantes acogió el relativo al pago de una cuota anual de contribución directa de 200 reales. Con esta legislación, se votaba a los diputados y suplentes, así como a las ternas de senadores que correspondieran a cada provincia. Las diputaciones fueron las encargadas de determinar los distritos y de elaborar el censo electoral, según la información aportada por los ayuntamientos, convirtiéndose en elementos de intervención y manipulación de las consultas electorales.

Esta ley se mantuvo vigente durante tres convocatorias electorales del período que analizamos, concretamente reguló los comicios de 15-IX-1843, 3-IX-1844 y 4-X-1854. Tras quedar en suspenso por la aprobación de la Ley de 1846, una vez iniciado el Bienio Progresista fue reimplantada por el Real Decreto de 11-VIII-1854. En cuanto al número de parlamentarios que según la mencionada normativa correspondió elegir a la provincia de Córdoba, en septiembre de 1843 fueron seis diputados titulares, tres diputados suplentes y cuatro ternas de senadores, reduciéndose estas últimas a tres en 1844 y aumentando a nueve los diputados a elegir en 1854 —en estos comicios no se eligió ningún senador, al disponerse que las Cortes constituyentes que se conformaron en aquellas elecciones tuvieran una estructura unicameral—.

---

3 J. I. CASES MÉNDEZ y M. A. RUIZ DE AZÚA, "Participación electoral en Andalucía bajo Isabel II (1839-1867)", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea*, t. I, Córdoba, 1979, pp. 223-4. M. GARCÍA MUÑOZ, "La documentación electoral y el fichero histórico de diputados", *Revista General de Información y Documentación*, 12 (2002), pp. 102-4. Para el caso específico de la provincia de Córdoba, E. AGUILAR GAVILÁN, *Vida política y procesos electorales en la Córdoba isabelina (1834-1868)*, Córdoba, 1991, pp. 87 y ss.

## B) La Ley de 1846

Aprobada el 18-III-1846, en plena Década Moderada, redujo drásticamente el derecho al voto, dado que incrementó las cuotas de contribución para poder ejercerlo, disponiendo que eran electores los españoles varones mayores de 25 años de edad que aportaran al Tesoro público más de 400 reales de contribución, así como las “capacidades” (militares retirados, profesiones liberales, eclesiásticos y altos funcionarios) que contribuyesen con al menos 200 reales; mientras que podían resultar elegidos sólo los españoles varones de estado seglar, mayores de 25 años de edad, cuya renta ascendiera a 12.000 reales en bienes raíces o abonaran 1.000 reales de contribución directa. Además, la elaboración del censo electoral y la distribución de los distritos recayeron en el jefe político y el Gobierno, facilitándose con ello las irregularidades para beneficiar a los candidatos ministeriales.

Con esta Ley, se introdujo la elección por distritos, desapareciendo las circunscripciones provinciales, dividiéndose cada provincia en un distrito por cada 35.000 habitantes, al que le correspondería elegir un diputado, reservándose los jefes políticos la facultad de determinar las cabeceras de los distritos y de las distintas secciones en los que aquellos se podrían dividir; establecimiento de distritos uninominales con las ya mencionadas repercusiones para el desarrollo de las prácticas caciquiles. Además, contempló el derecho a que un mismo candidato disfrutara de la posibilidad de presentarse por más de un distrito y en el caso de resultar elegido por dos o más, optar por uno de ellos. Asimismo, desaparecieron las figuras de los diputados suplentes, mientras que los senadores, según lo dispuesto por la Constitución de 1845, serían nombrados por la Corona, teniendo el carácter de vitalicios.

En cuanto a su vigencia, tras una breve suspensión durante el Bienio Progresista, fue reimplantada por Real Decreto de 16-I-1857, convirtiéndose en la ley electoral con una mayor permanencia y que más elecciones del período isabelino reguló. Se aplicó a las de 9-XII-1846, 31-VIII-1850, 14-V-1851, 5-II-1853, 27-III-1857, 31-X-1858, 12-X-1863 y 23-XI-1864.

La provincia de Córdoba quedó en 1846 dividida en nueve distritos, que debían elegir a otros tantos diputados, número que permaneció invariable en los restantes comicios regulados por la Ley de aquel año.

## C) La Ley de 1865

El Gobierno unionista de O'Donnell promulgó esta Ley el 18-VII-1865. Supuso una ampliación de los electores, pues otorgó el sufragio a un mayor número de individuos al reducir a la mitad la cuota mínima que debían abonar por contribuciones (200 reales, idéntica a la establecida en la Ley de 1837) y ampliar el concepto de “capacidades” –se les exoneró de pagar una cuota mínima contributiva– respecto a la Ley de 1846, aunque mantuvo el resto de los requisitos para ejercer el voto (ser español varón, mayor de 25 años de edad y de estado seglar).

Otra de las novedades de esta Ley consistió en que los antiguos distritos unipersonales fueron sustituidos por otros plurinominales, en los que se podía elegir un diputado por cada 45.000 habitantes, dividiéndose las provincias que superasen los 337.500 habitantes en dos o más de aquellos distritos.

Con todo ello, se pretendió evitar los fraudes que atenazaban el sistema electoral y la presión ejercida por los caciques, y posibilitar una mayor participación para lograr que los progresistas, autoexcluidos de la concurrencia a las elecciones dadas sus dificultades para alcanzar la representación parlamentaria, se reincorporaran a las instituciones isabelinas. Esta normativa se aplicó a dos convocatorias electorales, las de 1-XII-1865 y 10-III-1867.

La provincia de Córdoba quedó dividida en dos distritos, uno con cabecera en la capital y el otro en Montilla, correspondiéndole elegir un total de ocho diputados, cuatro cada uno.

Por tanto, la normativa que redujo de una forma más significativa el voto fue la de 1846, que resultó, también, la que más tiempo se encontró vigente (1846-1854 y 1857-1864), limitando el electorado en el caso de Lucena a tan sólo el 1,5% de la población –con una media en torno a los 492 electores–. Reducido censo electoral que, sin duda, favoreció las prácticas caciquiles. Por el contrario, la ley que otorgó el derecho al sufragio a un mayor número de electores fue la de 1837, en vigor durante las elecciones de 1843, 1844 y 1854, variando el número de electores de Lucena entre los 769 de 1843 y los 1.146 de 1854 (esto es, entre el 4,5% y el 5,6% de la población).

En cuanto a la participación electoral en las elecciones generales de la provincia de Córdoba, durante el período isabelino quedó siempre por encima de la media nacional, rondando la abstención el 27%<sup>4</sup>, que resultó especialmente elevada en aquellos comicios en los que compareció un único candidato, boicoteándolos la oposición como muestra de protesta. Éste fue el caso de las elecciones de 1857, cuando no acudió a votar más del 51% del electorado.

Asimismo, los diputados a Cortes necesitaron el apoyo de las oligarquías locales para resultar elegidos, en especial si no tenían vinculación con el distrito (los cuneros), prestando aquéllas su apoyo a cambio de que el parlamentario cuando saliera elegido les prestara favores colectivos (en beneficio de sus localidades) o personales (de distinto tipo, desde lograr la concesión de nombramientos para cargos públicos o el otorgamiento de honores, a la rebaja de impuestos, librarse de la persecución de la justicia, etc.). Por su parte, como ya comentamos en páginas anteriores, hasta la aprobación de la Constitución de 1845 los senadores eran elegidos por sufragio indirecto, pero a partir de aquella fecha y salvo en el Bienio Progresista, cuando el Senado quedó abolido al convocarse Cortes Constituyentes con asamblea única, fueron designados por la Corona con carácter vitalicio si cumplían unos determinados requisitos.

---

4 J. I. CASES MÉNDEZ y M. A. RUIZ DE AZÚA, "Participación electoral en Andalucía...", pp. 226 y 229. E. AGUILAR GAVILÁN, *Vida política y procesos electorales...*, pp. 174 y ss.

Por otro lado, no podemos olvidar que en el período isabelino surgió y se desarrolló el caciquismo. Debido a las particularidades del sistema electoral, caracterizado por el sufragio censitario, los diputados a Cortes precisaron de los caciques locales para resultar elegidos, los cuales, a su vez, necesitaron las influencias de los diputados para lograr favores y consolidar su poder, al utilizar aquéllos su ascendencia, dada su cercanía con el Gobierno, sobre los gobernadores civiles, los alcaldes y los jueces, cuyos nombramientos dependieron del Ejecutivo central, y sus relaciones en Madrid para otorgar beneficios al distrito que representaron<sup>5</sup>.

Pero, sin duda, la peculiaridad más evidente de las elecciones generales isabelinas consistió en los múltiples fraudes que se cometieron, plasmados en las reclamaciones presentadas a las propias Cortes y denunciados también en la prensa. Respecto a los cometidos durante los comicios celebrados en Córdoba, se ha documentado una variada tipología<sup>6</sup>:

- La alteración de los censos electorales por parte de los gobernadores civiles y los ayuntamientos –y, también, de las diputaciones en los períodos en los que tuvieron facultades para ello–, eliminando a los posibles opositores a las candidaturas ministeriales e incluyendo a los partidarios de las mismas a los que legalmente no les correspondía. Por ejemplo, en las elecciones de 1858 –en el marco de los fraudes generalizados propiciados por el ministro de la Gobernación, Posada Herrera, llamado por ello el “Gran Elector”– el censo de Córdoba capital fue ampliado en un 8,6%, mientras el de los distritos de Lucena y Cabra, controlados por la oposición, se disminuyó en un 3,5% y un 6%, respectivamente<sup>7</sup>. A esto se añade que el control de las mesas electorales por parte de los alcaldes facilitó que los electores afines votasen más de una vez o que lo hicieran incluso los muertos.

---

5 Los electores apoyaban al candidato que consideraban capaz de conseguir para el distrito beneficios tan disputados como limitados, aunque este representante podía no ser idóneo para tal fin y, claro está, tendría sus propios intereses. En cuanto al prototipo del candidato a Cortes isabelino, podía ser un oligarca local o un cunero, necesitando este último el apoyo de un cacique, cuyo poder a nivel gubernamental y nacional dependía de la nómina de diputados que le debiesen el acta, de la capacidad reproductiva parlamentaria que éstos tuvieran y de la fidelidad que le prestasen tras conseguir la elección. C. ROMERO y M. CABALLERO, “Oligarquía y caciquismo durante el reinado de Isabel II (1833-1868)”, *Historia Agraria*, 38 (abril de 2006), pp. 7-26.

6 A nivel nacional, según las protestas incluidas en las actas electorales correspondientes a los años 1846, 1850, 1851, 1853, 1857 y 1858, los fraudes más frecuentes, fueron: la coacción del Gobierno y sus agentes, las faltas en la formación de listas de votantes, la distribución indebida de las secciones, las carencias en la aptitud legal de los candidatos, las irregularidades cometidas por las mesas escrutadoras y el soborno. L. M<sup>a</sup>. PASTOR, *Las elecciones, sus vicios. La influencia moral del Gobierno. Estadística de las mismas y proyecto de reforma electoral*, Madrid, 1863, p. 23, apud E. AGUILAR GAVILÁN, *Vida política y procesos electorales...*, pp. 317-8.

7 Ésta y otras arbitrariedades cometidas según se denunció por el entonces gobernador civil de la provincia, Manuel Torrecilla de Robles –próximo al líder del unionismo cordobés, el marqués de la Vega de Armijo–, en las mencionadas elecciones provocaron las airadas protestas del que fuera el candidato de la oposición en el distrito de Cabra, Martín Belda, quien curiosamente pocos años atrás, como se comentará más adelante, desarrolló o inspiró prácticamente los mismos fraudes, que continuará practicando en la década de los sesenta. J. M. GARRIDO ORTEGA, *Martín Belda, un político al servicio de Isabel II*, t. I, Cabra, 2004, p. 170.

- La destitución de alcaldes, ayuntamientos y funcionarios poco dóciles a las disposiciones del gobernador civil.
- Las amenazas e incluso el uso de la violencia: el empleo de las denominadas “partidas de la porra” para sembrar el miedo entre los contrarios fue instrumentalizado desde el poder<sup>8</sup>.
- La descarada intervención de los gobernadores civiles a favor de los candidatos ministeriales: ejercida de muy diversas formas, pues, además de la ya mencionada manipulación de los censos electorales y la destitución de cargos municipales y empleados públicos hostiles, publicaron proclamas y circulares en su apoyo, amenazaron a los votantes y los ayuntamientos con apremios si no apoyaban a sus candidatos recomendados, etc.<sup>9</sup>

Precisamente, en el distrito de Lucena se cometieron todos estos fraudes, lo que se denunció ante el pleno del Congreso de los Diputados en varias ocasiones, como enunciaremos en las páginas siguientes.

Así pues, para resultar elegidos diputados a Cortes en la España de Isabel II, los candidatos no sólo requerían el voto de los electores, sino que necesitaban los apoyos de los partidos y de las figuras influyentes en el seno de éstos para que fueran propuestos, además del imprescindible respaldo, siempre condicionado, de los que dominaban los distritos electorales, los caciques –caracterizados en su mayoría por unos principios ideológicos flexibles, oscilando de una tendencia política a otra según su conveniencia– y, a ser posible, del Gobierno y las autoridades municipales.

## 2. Los diputados y los senadores lucentinos

Durante casi todo el período isabelino, Lucena dispuso de distrito electoral, siendo en las elecciones de 1843 y 1844 unimunicipal. Tras la aprobación de la Ley de 1846 España quedó dividida en 349 circunscripciones, de las que nueve se asignaron a la provincia de Córdoba, recayendo la cabecera de una de las mismas en la ciudad objeto de estudio. De hecho, Lucena se convirtió en cabecera del cuarto distrito de la provincia, en el que se incluyeron otros seis municipios (Monturque, Puente Genil, Encinas Reales, Benamejí, Palenciana e Iznájar). Sin embargo, en los años posteriores registró distintos cambios debido a los intereses gubernamentales para favorecer a los candidatos ministeriales en relación a cada convocatoria electoral<sup>10</sup>, desapareciendo

---

8 *Ibid.*, p. 174.

9 E. AGUILAR GAVILÁN, *Vida política y procesos electorales...*, pp. 349-50 y 388.

10 En 1851 se establecieron varias secciones en el distrito lucentino, Lucena (a la que pertenecían la propia cabecera y Monturque), Benamejí (el resto, menos Puente Genil) y Puente Genil, con el fin de facilitar el triunfo del candidato apoyado por el Gobierno en contra del que era natural del distrito, Francisco García Hidalgo, dada su pertenencia a una corriente del Moderantismo opuesta a la ministerial. En 1854 quedó reducido de nuevo a Lucena, para tres años después anularse las secciones de Benamejí y Puente Genil –en esta ocasión, para beneficiar al propio García Hidalgo, ahora respaldado por las fuerzas gubernamentales moderadas–, quedando el distrito de Lucena en la situación anterior a 1851. Finalmente, en 1858 se restablecieron las tres secciones.

como distrito en las elecciones de 1865 –en la provincia cordobesa quedaron reducidos a dos, Córdoba y Montilla–, aunque mantuvo la cabecera de la sexta sección electoral del distrito montillano, en la que también se incluyó a Encinas Reales.

En cuanto a los diputados a Cortes que representaron al distrito de Lucena y los lucentinos que fueron senadores durante el reinado propiamente dicho de Isabel II, localizamos en los archivos del Congreso de los Diputados y del Senado un total de nueve parlamentarios<sup>11</sup>.

Respecto a los primeros, entre 1846 y 1864 resultaron elegidos por este distrito un total de seis diputados, varios con una indudable impronta en la política nacional. De éstos, cuatro fueron cuneros (Joaquín Francisco Pacheco que también fue senador vitalicio, Rafael Cerveró y de Valdés, Ricardo Heredia y Livermore y José Gutiérrez de la Vega) y dos naturales de Lucena (Francisco García-Hidalgo y José Gálvez-Cañero, ambos, además, senadores vitalicios).

Resultados de las elecciones generales celebradas en el distrito de Lucena durante el reinado de Isabel II:

Fecha	Electores	Votantes	Candidatos	A.P.	Votos
9-XII-1846	241	143	Francisco García-Hidalgo Conde de las Navas	Moderado Moderado	141 (98,60%) 2 (1,40%)
31-VIII-1850	407	260	Francisco García-Hidalgo	Moderado	260 (100%)
14-V-1851	407	304	Joaquín Francisco Pacheco Francisco García-Hidalgo José Gálvez-Cañero	Moderado Moderado Progresista	212 (69,73%) 91 (29,93%) 1 (0,32%)
5-II-1853	452	336	Francisco García-Hidalgo	Moderado	336 (100%)
27-III-1857	540	264	Francisco García-Hidalgo	Moderado	264 (100%)
31-X-1858	521	468	José Gálvez-Cañero Juan Jiménez Cuenca	Unionista Moderado	368 (78,63) 100 (21,37%)
26-XI-1859*	521	490	Rafael Cerveró y de Valdés	Unionista	490 (100%)
12-X-1863	751	511	Ricardo Heredia y Livermore	Moderado	511 (100%)
23-XI-1864	593	514	José Gutiérrez de la Vega Augusto Ulloa	Moderado Unionista	321 (62,45%) 193 (37,55%)

A.P.: Adscripción política. \*Elecciones parciales para sustituir a Gálvez-Cañero, designado senador vitalicio.

Fuentes: Archivo del Congreso de los Diputados, Serie de documentación electoral, leg. 25, nº. 12, leg. 28, nº. 15, leg. 30, nº. 15, leg. 33, nº. 10, leg. 39, nº. 10, leg. 43, nº. 3, leg. 47, nº. 3 y leg. 51, nº. 1. E. AGUILAR GAVILÁN, *Vida política y procesos electorales en la Córdoba isabelina* (1834-1868), pp. 206 y ss. Elaboración propia.

Además, durante el reinado de Isabel II localizamos a otros parlamentarios nacidos en Lucena: Miguel Álvarez de Sotomayor Torre-Velasco, conde de Hust; Martín Chacón Fernández de Córdoba, marqués de Campo de Aras; y, Antonio Cayetano

<sup>11</sup> Sus biografías, con la única excepción del diputado Rafael Cerveró y de Valdés, pueden consultarse en F. M. ESPINO JIMÉNEZ, *Todos los hombres de Isabel II: Diccionario biográfico de los protagonistas del reinado en Córdoba*, Córdoba, 2009. Véase también, D. CARO CANCELA (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de Andalucía, 1810-1869*, 2 tomos, Sevilla, 2010.

Valdecañas y Tafur, conde de Valdecañas. Todos fueron senadores vitalicios y los dos primeros, también, diputados, aunque fueron elegidos en elecciones en las que el distrito de Lucena no existía<sup>12</sup>.

### **3. La actividad parlamentaria de los diputados y senadores de Lucena**

La labor en las Cámaras de los parlamentarios de origen lucentino o que representaron al distrito de Lucena, en general, resultó más bien escasa y siempre siguieron el camino marcado por las corrientes políticas a las que pertenecían, limitándose prácticamente a participar en distintas comisiones y a votar según las consignas de su partido, e incluso muchos de los mismos pasaron largas temporadas fuera de sus escaños. Sin duda, Gálvez-Cañero fue el más laborioso. De hecho, sólo en la legislatura de 1854-1856 perteneció a 27 comisiones (tres de las cuales presidió y de otra más fue su secretario) y pronunció 30 discursos. Del mismo modo, en el Senado, tras algún tiempo ausente por enfermedad, mantuvo una activa participación parlamentaria, como miembro de múltiples comisiones –incluso en algunas de las mismas ejerció como presidente o secretario–, pronunciando varios discursos y formulando diversas preguntas a los ministros.

Por su parte, García-Hidalgo, aunque también desempeñó un activo papel en el Congreso de los Diputados, participando en múltiples comisiones relacionadas, sobre todo, con la temática que él dominaba, las cuestiones hacendísticas, su paso por el Senado resultó casi anecdótico, pues durante la mayor parte de las legislaturas en que perteneció a la Cámara Alta se mantuvo fuera de Madrid.

Pacheco, considerando su marcado perfil de estadista, destacó en gran medida por sus intervenciones tanto en el Congreso como en el Senado. Durante la legislatura de 1851 en que representó en las Cortes al distrito de Lucena, presidió varias comisiones.

Respecto a Gutiérrez de la Vega, dedicó buena parte de sus intervenciones como diputado por Lucena a defenderse de los ataques de la oposición por las irregularidades en su elección por el distrito lucentino.

Por el contrario, Cerveró, Heredia, el conde de Hust, el marqués de Campo de Aras y el conde de Valdecañas mostraron un escaso interés por la actividad parlamentaria, permaneciendo ausentes de las Cámaras durante dilatados períodos de tiempo.

En cuanto a los favores que lograron para Lucena, según la documentación oficial destacó en gran medida José Gálvez-Cañero, quien desarrolló una ingente actividad en apoyo de los intereses lucentinos ante el Gobierno central –no podemos olvidar que los diputados y senadores actuaron como auténticos embajadores de sus distritos electorales, en el marco del sistema caciquil vigente, para demandar los ya mencionados

---

12 Los tres fueron designados para ocupar un escaño en la Cámara Alta en cumplimiento del párrafo 15 del artículo 15 de la Constitución de 1845, es decir, como títulos de Castilla que sobrepasaban los 60.000 reales de renta, cantidad que alcanzaron sin dificultad considerando que poseían un abultado patrimonio rústico en tierras lucentinas.

favores colectivos para sus distritos o personales para sus amigos políticos locales—. Así, por ejemplo, en marzo de 1865 presentó ante el pleno del Senado una petición de varios contribuyentes de Lucena que abonaban más de 400 reales de impuestos para que no se aprobase el Proyecto de ley de Anticipo, con el fin de que no se aumentase la carga fiscal<sup>13</sup>. También, procuró que el proyectado ferrocarril de Córdoba a Málaga pasara por su patria chica, pero en 1862 la intervención personal del entonces ministro de Fomento, el marqués de la Vega de Armijo, posibilitó que la vía férrea se construyera en beneficio de los pueblos del distrito de Montilla, su feudo electoral<sup>14</sup>.

Asimismo, García-Hidalgo influyó en el Gobierno central para que redujese la Contribución de Consumos asignada a la provincia de Córdoba, medida que, claro está, también benefició a Lucena.

#### 4. Elecciones fraudulentas

Las referencias a la ciudad de Lucena en las Cortes isabelinas resultaron mínimas, como ocurrió con el resto de las localidades de la provincia de Córdoba, limitándose prácticamente a las numerosas protestas en contra de las actas electorales. De hecho, el de Lucena fue uno de los distritos en los que se cometieron más fraudes electorales en la provincia de Córdoba, consecuencia de la implantación en el mismo de distintas redes clientelares, fomentadoras del caciquismo, y de la intervención de los poderes gubernamentales en apoyo de los candidatos ministeriales, que provocaron unos auténticos escándalos que llegaron hasta la Cámara Baja.

En 1847 la comisión de Actas electorales del Congreso de los Diputados validó la de los comicios generales de 1846 celebrados en Lucena al no probarse, a su parecer, las denuncias que se presentaron en contra de la elección de Francisco García-Hidalgo, acusado en sendas protestas de varios electores del distrito lucentino y de Joaquín Álvarez de Sotomayor —tío del candidato de la oposición, el progresista conde de Hust—, de cometer diversos fraudes para lograr la elección. Protestas en las que se denunció la trama urdida por García-Hidalgo, quien aprovechando su cargo en el Ministerio de Hacienda y sus influencias políticas empezó por crearse una clientela proclive a través de la concesión de empleos públicos y honores, continuó por atraerse a la opinión pública lucentina a través de favores colectivos —como la rebaja de los impuestos de Consumos o la aprobación de varios expedientes de fallidos— y terminó, gracias al apoyo de las autoridades moderadas, en concreto del jefe político de la provincia y del alcalde de Lucena, coaccionando a los electores poco proclives a su candidatura —a través de prohibir reunirse a los miembros de la oposición, del destierro de alguno de ellos e incluso de amenazar directamente a los electores—. Fueron tales las presiones que Hust retiró su candidatura y los progresistas se negaron a participar en las elecciones como forma de protesta<sup>15</sup>.

---

13 *Diario de Sesiones del Senado*, Legislatura de 1864-1865, sesión de 30-III-1865, p. 514.

14 F. M. ESPINO JIMÉNEZ, *Progreso frente a decadencia: parámetros económicos de la Córdoba isabelina (1843-1868)*, Madrid, 2009, pp. 353-5.

15 E. AGUILAR GAVILÁN, *Vida política y procesos electorales...*, pp. 198-200.

Frente al carpetazo de la comisión de Actas, varios diputados de la oposición progresista expusieron en la Cámara las irregularidades que se cometieron, como las restricciones a la libertad de reunión, el reparto de favores por parte de los ministeriales y la intimidación sufrida por los adversarios políticos. A continuación, García-Hidalgo intervino para defender la fiabilidad de las elecciones, al mismo tiempo que enumeró, con el fin de demostrar que no necesitaba manipular las votaciones, los beneficios que había otorgado a su patria chica desde su escaño –como la resolución de antiguos expedientes o la concesión de varios honores a personas determinadas que no mencionó–, llegando a reconocer, sin ningún tipo de rubor, que gracias a sus influencias en Madrid le habían votado incluso los progresistas lucentinos, pues obtuvo prácticamente todos los sufragios, 141 votos de los 143 depositados en las urnas –sin embargo, olvidó mencionar que la abstención rozó el 41%, no ejerciendo su derecho al sufragio un total de 98 electores, debido a la decisión de la oposición de no respaldar con su participación unos comicios amañados–. Precisamente, al reconocer el propio García-Hidalgo que había repartido favores, varios diputados del progresismo afirmaron que con esos comentarios él mismo había confesado los fraudes cometidos en el proceso, mientras que el cuestionado diputado se obstinaba en mantener que él sólo defendía los intereses de Lucena, como “agente cerca del Gobierno” de su localidad natal. Pese a las protestas y las duras críticas lanzadas, el rodillo de la mayoría absoluta parlamentaria del moderantismo actuó y el pleno aprobó que García-Hidalgo fuese admitido como diputado<sup>16</sup>.

No obstante, fue tras los comicios generales de 1864 desarrollados en Córdoba cuando se presentó el número más crecido de denuncias y que mayor repercusión pública alcanzaron, culpándose mutuamente tanto los ministeriales como los miembros de la oposición de cometer múltiples irregularidades, quejas que se convirtieron en todo un catálogo de los fraudes electorales de la época. Estas protestas afectaron al distrito lucentino y a otros varios de la provincia de Córdoba (la capital, Hinojosa, Posadas y Villa del Río), muestra inequívoca de la extensión del fraude perpetrado desde las instancias gubernamentales debido a la fuerza electoral de la oposición unionista en los mismos. Precisamente, para manipular los resultados con el fin de lograr la elección del mayor número de candidatos ministeriales en esta provincia, el Gobierno moderado de Miraflores designó al egabrense Martín Belda, parlamentario y líder indiscutible del moderantismo cordobés, quien contó para ello con la inestimable ayuda del gobernador civil, el marqués de la Merced, de su subgobernador en Lucena y de otras autoridades; pero Belda debió enfrentarse a otra influyente personalidad de la política nacional, el marqués de la Vega de Armijo, antiguo ministro y cabeza visible de la Unión Liberal en Córdoba, quien disfrutaba de una marcada ascendencia en la provincia.

En Lucena, la campaña electoral de 1864 resultó reñida, al presentarse dos candidatos que disponían de significativos apoyos en la provincia y el distrito, y que disfrutaban de una marcada influencia en Madrid. Nos referimos al moderado José Gutiérrez de la Vega –protegido de Narváez, para contrarrestar su condición de candidato cunero el omnipotente Martín Belda puso a su servicio la tupida red clientelar que desde varios años atrás había tejido en la provincia, sin olvidar el contundente

---

16 *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados* [en adelante *D.S.C.*], Legislatura 1846-1847, 12-I-1847, pp. 149 y 152-5.

respaldo del flamante gobernador civil, el marqués de la Merced— y al unionista Augusto Ulloa —exministro de Marina y de Fomento, quien también era un candidato cunero, pero tuvo a su disposición la clientela cordobesa de su amigo y antiguo compañero en el gobierno el marqués de la Vega de Armijo, y las influencias en Lucena de su suegro, el lucentino José Gálvez-Cañero—. Como era previsible, dadas las arbitrariedades gubernamentales que se cometieron, el ministerial Gutiérrez de la Vega se alzó con la victoria.

Una vez iniciadas las sesiones de Cortes, Ulloa, que había resultado elegido por otro distrito, presentó en el Congreso varios documentos que cuestionaban la validez de las elecciones de Lucena<sup>17</sup>. Sin embargo, fue al discutirse las actas de la provincia de Córdoba a principios de 1865 cuando se iniciaron los rifirrafes más importantes. El fuego lo abrió Vega de Armijo, quien denunció las irregularidades cometidas por las instancias gubernativas, monopolizadas por el moderantismo, en los distritos de la capital, Montilla y Lucena, donde los candidatos de la oposición disponían de mayores posibilidades de victoria, como las siguientes:

- El cese arbitrario de empleados públicos civiles, militares y judiciales, caracterizados por no ser afines al moderantismo.
- El nombramiento de un niño de ocho años para ocupar un empleo público con el fin de devolver favores políticos.
- La sustitución de ayuntamientos de la oposición por otros partidarios del Gobierno, caso de los de Córdoba, Lucena, Montilla y Aguilar.
- En Lucena se destituyó al alcalde constitucional, el unionista Joaquín Álvarez de Sotomayor<sup>18</sup>, y se designó un subgobernador, Félix de Arce y Berrospe —al parecer, se dio la particularidad de que éste era natural de Loja, esto es, de la patria chica del general Narváez, perteneciendo, al parecer, a su clientela política—, para controlar el distrito<sup>19</sup>.
- Se nombraron varios comisionados especiales para inspeccionar las matrículas contributivas, que acudieron sólo a los distritos donde se esperaba una dura

---

17 *Ibid.*, Legislatura de 1864-1865, 30-XII-1864, p. 22.

18 Meses después, el alcalde defenestrado pagó con la misma moneda a las oligarquías lucentinas moderadas que provocaron su cese. El 28-VI-1865 el gobernador Romualdo Méndez de San Julián, curiosamente miembro del moderantismo y cuñado de Martín Belda, nombró como subdelegado interino sin sueldo del Gobierno Civil a Joaquín Álvarez de Sotomayor, quien tomó posesión el 8-VII, confirmado por el nuevo gobernador, el unionista Manuel Ruiz Higuero. De inmediato, Álvarez de Sotomayor destituyó a los principales cargos del Ayuntamiento (alcalde, primer teniente de alcalde y secretario), por falsificar las cuentas municipales. Sin embargo, semanas después esta medida quedó sin efecto por acuerdo del Consejo Provincial, controlado por los moderados, el cual, pese a reconocer que aquellas autoridades municipales habían cometido irregularidades, les restó importancia, resolviendo que el subdelegado había actuado de una forma demasiado rigurosa. La implacable conducta de Álvarez de Sotomayor debió precipitar su destitución, pues a principios de septiembre la subdelegación quedó suprimida por orden del Ministerio de la Gobernación. Archivo de la Diputación Provincial de Córdoba, Libro de Actas del Consejo Provincial, C-3801, sesión de 4-IX-1865. *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*, 30-VI, 8-VII y 4-IX-1865.

19 Ante la gravedad e ilegalidad de esta medida, el comité directivo nacional de la Unión Liberal denunció al gobernador civil, el moderado marqués de la Merced, ante el Tribunal Supremo. E. AGUILAR GAVILÁN, *Vida política y procesos electorales...*, pp. 349-50 y 362.

confrontación entre los candidatos de los distintos partidos. Aquéllos coaccionaron a los electores, sobre todo, en Lucena, donde se impusieron multas e incluso se practicaron detenciones.

- Se designó para el cobro de la contribución de Consumos de la capital a recaudadores corruptos para presionar a los electores, reduciéndose en gran medida lo ingresado por este impuesto por la nefasta gestión de aquéllos.
- Se manipularon las elecciones municipales de Lucena, en las que vencieron los moderados. Fraudes que sirvieron de experiencia preliminar para adular las generales.
- Además, en Lucena la elección de la mesa electoral definitiva para la elección de diputados a Cortes resultó extremadamente fraudulenta. La interina abrió la urna y sacó las papeletas, rompiéndolas enseguida sin que ningún elector pudiera verlas con el fin de elegir una mesa favorable al candidato ministerial. Tras las elecciones, los miembros de la mesa definitiva no aceptaron incluir en el acta reclamación alguna –muestra inequívoca del control ministerial de aquella<sup>20</sup>–, por lo que las protestas llegaron al Congreso redactadas ante notario<sup>21</sup>.

Estas afirmaciones las realizó Vega de Armijo siguiendo las acusaciones incluidas en sendas cartas remitidas a la Cámara Baja, firmadas una por 70 electores lucentinos y la otra por 18 de los mismos, en las que se denunció los fraudes cometidos en las elecciones. Sin embargo, también, desde Lucena se enviaron otras dos exposiciones, firmadas por 161 y 36 electores, respectivamente, rechazando las protestas de los anteriores.

A Vega de Armijo le respondió de inmediato el diputado electo por Lucena, José Gutiérrez de la Vega, quien justificó el cese del alcalde lucentino, Álvarez de Sotomayor, afirmando que éste hacía tiempo que se comportaba como un tirano, apoyando la decisión de cese tomada por el gobernador más de 150 lucentinos, e incluso acusó a Álvarez de Sotomayor de apoyarse en el partido absolutista<sup>22</sup>.

---

20 Irregularidad constatada en otros distritos, caso de Hinojosa, Córdoba, Posadas y Villa del Río, en cuyas actas y en las de Lucena, pese a los graves incidentes de los que se hicieron eco los periódicos nacionales, sólo se afirmó que las reclamaciones presentadas habían quedado resueltas durante los mismos días de la votación, de ahí que no se incluyera ninguna en el acta del escrutinio general. Excusas idénticas en todas las actas que reflejan la existencia de una misma consigna entre los miembros de las mesas electorales, haciéndose aún más evidente el fraude cometido. Archivo del Congreso de los Diputados, Serie de documentación electoral, leg. 51, nº. 1.

21 *D.S.C.*, Legislatura de 1864-1865, 31-I-1865, pp. 250-5.

22 Según los argumentos del diputado ministerial, Álvarez de Sotomayor ya fue destituido a finales de 1863 por el gobernador civil, el moderado Juan Cavero, tras recibir una petición de varios vecinos de Lucena –no fueron identificados, pero se afirma que eran todos o casi todos los títulos de Castilla, los senadores y diputados allí establecidos, casi todos los mayores contribuyentes y “todas o casi todas las personas de valía”–, nombrando alcalde corregidor a Rafael Nieto Tamarit. Pero, en marzo de 1864 el flamante Gobierno unionista suprimió la alcaldía corregimiento y Sotomayor fue restituido en su cargo, repitiéndose las protestas, cesándolo de nuevo otro gobernador de tendencia moderada, el marqués de la Merced, quien nombró un subgobernador con el fin de mantener el orden, contando para ello con el dictamen favorable del Ministerio de la Gobernación y del Consejo de Estado. Sin embargo, Augusto Ulloa mantuvo que lo que se pretendió es que Sotomayor no presidiera la mesa electoral en las elecciones generales, por lo que, en lugar de reemplazarlo por el primer teniente de

A continuación, Ulloa, al mismo tiempo que, también, expuso las irregularidades de las elecciones lucentinas, criticó con dureza el sistema electoral y propuso su reforma, abogando por la necesidad de la imparcialidad del Gobierno durante los comicios. En este sentido, pronunció unas contundentes palabras que evidencian su hartazgo hacia el caciquismo:

El acta de Lucena es hija legítima del funesto sistema electoral que viene practicándose en España, y que, viciado en su origen por la imposición de candidaturas, va extendiendo su influjo maléfico por todas las capas de la administración y de la sociedad en general; de ese sistema electoral, que si tiene algún pretexto o razón política en las regiones del poder, se traduce siempre cuando llega a los distritos en pasiones bastardas, en luchas inexplicables, en verdaderas guerras de familia; de ese sistema antipolítico, que hace considerar como pública calamidad el acto más grande, el acto más importante de una nación regida por instituciones liberales<sup>23</sup>.

De esta forma, la discusión del acta electoral de Lucena resultó más trascendental que un simple debate sobre los fraudes cometidos en el distrito o la lucha entre dos políticos encumbrados, Vega de Armijo y Belda, para dilucidar quién monopolizaría el poder en la provincia de Córdoba, planteándose en sede parlamentaria el cambio profundo del sistema electoral vigente para evitar en lo posible los desmanes caciquiles y del propio Gobierno. Los argumentos de Ulloa debieron influir, aunque sólo parcialmente, en los legisladores, pues pocos meses después se aprobó la ley electoral de 1865, que sustituyó los distritos uninominales por otros más amplios con el fin de aminorar las presiones del caciquismo, pero el marcado intervencionismo gubernamental se mantuvo. Actividad caciquil e ilegítima intromisión del Gobierno en las elecciones que se desarrollaron con aún mayor fuerza en la Restauración.

Asimismo, el político unionista no se limitó a pedir que se modificase el sistema electoral vigente, sino que denunció, con una mayor amplitud que Vega de Armijo, los fraudes cometidos en Lucena, señalando los siguientes<sup>24</sup>:

- a subgobernador con el cometido de manipular las elecciones. De hecho, para probar la relación entre las autoridades gubernamentales y la candidatura de Gutiérrez de la Vega, denunció que el subgobernador se alojó en la casa del marqués de Campo de Aras, uno de los partidarios del candidato moderado.
- Los investigadores del Subsidio Industrial y de Comercio coaccionaron a los electores para que votasen a Gutiérrez de la Vega.
- Se organizaron patrullas de hombres armados, comandadas por los alcaldes de barrio nombrados por el nuevo primer edil, que recorrieron las calles, arrestando a un teniente de alcalde y a un concejal, al depositario de fondos municipales, a Gaspar Álvarez de Sotomayor (registrador de la propiedad y hermano del alcalde cesado), a un oficial retirado y al procurador Muñoz del Valle.

---

alcalde como establecía la ley, se designó a una persona ajena a la corporación municipal. *Ibid.*, 31-I y 1-II-1865, pp. 254-5 y 258-68.

23 *Ibid.*, 1-II-1865, pp. 260-1.

24 *Ibid.*, pp. 263-7.

- La sustitución de todos los empleados municipales ordenada por el subgobernador, lo que suponía una usurpación de las competencias del Ayuntamiento.
- Se encarceló de forma arbitraria a tres electores.
- Antes y durante las elecciones el subgobernador recorrió el pueblo con hombres armados y acompañado de los caciques ministeriales. Al mismo tiempo, los guardias rurales peinaron el término municipal para obligar a los electores a votar, afirmando Ulloa que “eran conducidos por los agentes de la autoridad como rebaños”.
- Y, criticó la falsedad de los testimonios de los testigos que firmaron la contraprotesta.

Además, ante el pleno de las Cortes Vega de Armijo afirmó con contundencia que los fraudes electorales de Lucena formaron parte de un plan del Gobierno más amplio y cuyo objetivo era que los candidatos ministeriales se alzaran con la victoria en las elecciones generales de la provincia de Córdoba.

Todas estas denuncias fueron contestadas por los moderados, interviniendo Martín Belda, quien acusó a los unionistas de que eran los menos indicados para lanzar acusaciones de fraude electoral, pues practicaron en Córdoba esas mismas irregularidades durante los comicios de diputados a Cortes de 1858. De hecho, centrándose en el caso de Lucena, mantuvo que desde aquel año la Unión Liberal, con Joaquín Álvarez de Sotomayor a la cabeza, manipularon todas las elecciones generales y municipales –según Belda, aquél fue nombrado alcalde corregidor por Posada Herrera, ministro de la Gobernación, en noviembre de 1858, pocos días antes de las elecciones municipales, siendo él mismo candidato, alcanzando a continuación la alcaldía constitucional<sup>25</sup>–. A su vez, varios diputados unionistas participaron en el debate, tachando uno de ellos, Félix García Gómez de la Serna, quien ocupaba un escaño por el distrito cordobés de Hinojosa del Duque, a Gutiérrez de la Vega de edecán civil, amigo íntimo y favorito del duque de Valencia, con el consiguiente escándalo, viéndose obligado el presidente de la Cámara a suspender el debate<sup>26</sup>.

Las réplicas y contrarréplicas se dilataron varios días más, persiguiendo los unionistas debilitar al Gobierno de Narváez, mientras que los moderados hicieron todo lo posible para que el escaño de Gutiérrez de la Vega quedase revalidado, como así sucedió, utilizando para ello su mayoría parlamentaria –su acta fue aprobada por 111 votos frente a 58 en contra<sup>27</sup>.

## 5. Conclusión

En definitiva, de las luchas electorales desarrolladas en el distrito de Lucena se evidencia que tanto unos partidos como otros utilizaron las instituciones públicas para amañar las elecciones generales, sirviendo la discusión sobre los comicios lucentinos de

---

25 *Ibid.*, pp. 267-72.

26 *Ibid.*, 10-II-1865, p. 404.

27 *Ibid.*, 4, 7, 9, 10, 11, 13 y 14-II-1865, pp. 294-300, 335-9, 378-82, 400-4, 420-6, 455-7 y 464-8.

1864 como un arma arrojada en el marco de los enfrentamientos entre dos de las figuras más influyentes de la provincia y competidoras entre sí para alcanzar el control político de la misma, Vega de Armijo y Martín Belda, y sus respectivas clientelas, saliendo a relucir las múltiples irregularidades que cometieron ambos. Práctica política común en el resto del país y fiel reflejo de que los partidos que entonces pugnaban por el poder en España recurrieron a los fraudes para alcanzar la victoria, pervirtiendo los procesos electorales, dando lugar a un sistema político ajeno a la democracia plena, en el que primaron las oligarquías, con el consiguiente impulso del caciquismo.